



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCION N° 123-DP-2010
Actuación 62-10**

DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche presentó la señora Miranda María (DNI 11.581.143) una nota solicitando ayuda legal por un problema que tiene con una vecina por la mordedura ocasionada por su perro y que originó la infracción impuesta por el Tribunal de Faltas I y,

CONSIDERANDO:

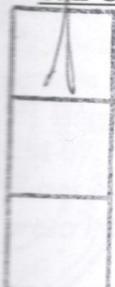
Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión sería de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche pero en el día de la fecha se presentó la Sra. María Miranda manifestando haber llegado a un acuerdo en Asesoría Letrada Municipal para el pago de la multa impuesta con una quita importante. Asimismo manifestó que desistía del presente reclamo, es claro entonces que no procede la avocación en el presente caso.

Por lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2 y 10 de la Ordenanza 1749-CM-07,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

- 1°) NO AVOCARSE al caso planteado por la Sra. Miranda María (DNI: 11.581.143) en la nota ya descripta;
- 2°) HACER SABER a la presentante que conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07 "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.*"
- 3°) La presente Resolución será refrendada por el asesor letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr Carlos Arrative.
- 4°) Comuníquese la presente resolución a la interesada Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 15 de abril de 2010




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche